COMPLEMENTO DEL CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO N°:	**CPS-001-2026**
CONTRATANTE:	**CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA**
NIT:	832.001.592-1
CONTRATISTA:	**ZAYRA DANIELA CASAS LOZANO**
IDENTIFICACIÓN:	1.026.570.662

Entre los suscritos a saber **FREDY ALEJANDRO OLMOS TRIANA CC No.** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.073.608.356** de Pacho (Cund), mayor de edad, quien actúa en calidad de **Presidente y Representante Legal del Concejo Municipal de Pacho (Cundinamarca)**, conforme al Acta de Elección y Posesión No. 092 del 11 de noviembre de 2025., en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución, la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Municipal 013 de 2023, quien en adelante se denominará **EL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO** o **EL CONTRATANTE**, por una parte de una parte; y de la otra la señora **ZAYRA DANIELA CASAS LOZANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.206.570.662, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos celebrado un Contrato Electrónico de Prestación de Servicios de Servicios Profesionales en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, el cual se rige por las Disposiciones y/o Cláusulas del Contrato Electrónico y las contenidas en el presente documento, denominado Complemento del Contrato Electrónico, el cual comprende las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN EN TODAS LAS FASES DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA**
CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO	El plazo para la ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**A. Obligaciones generales del Contratista.** El Contratista se obliga para con el Concejo Municipal de Pacho (Cundinamarca) a cumplir integral y oportunamente las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar el objeto contractual de manera idónea, eficiente y oportuna, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista subordinación jurídica ni vínculo laboral con la Entidad, con observancia de los principios de la función administrativa y sin que ello implique exclusividad, salvo la inexistencia de conflicto de intereses. **2.** Informar de manera inmediata y por escrito al Supervisor del contrato cualquier novedad, irregularidad, riesgo, circunstancia o situación sobreviniente, incluida la

	configuración de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, que pueda afectar la ejecución del contrato, su equilibrio económico o el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Utilizar, portar y custodiar adecuadamente los bienes, equipos, elementos y distintivos institucionales que le sean suministrados para la ejecución del contrato, y restituirlos a la Entidad al finalizar la relación contractual en adecuado estado de conservación, salvo el desgaste normal por uso legítimo. **4.** Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se causen con ocasión del contrato, incluyendo, cuando haya lugar, el impuesto de timbre y las obligaciones de publicación. **5.** Cumplir de manera estricta y permanente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, asumiendo íntegramente los aportes a que haya lugar, y autorizar y permitir su verificación por parte de la Entidad como requisito previo para el pago de los honorarios. **6.** Responder ante las autoridades competentes por los daños o perjuicios causados a la Entidad o a terceros con ocasión de acciones u omisiones en la ejecución del contrato. **7.** Cumplir las políticas, lineamientos y procedimientos institucionales del Concejo Municipal de Pacho aplicables a la ejecución del contrato. **8.** Mantener un trato respetuoso, ético y profesional con los miembros del Concejo, servidores públicos y terceros. **9.** Presentar los informes de actividades en los términos, periodicidad y condiciones que establezca el Supervisor del contrato. **10.** Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, incluso después de su terminación. **11.** Cumplir todas aquellas obligaciones que, por su naturaleza, resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y el logro de los fines del contrato, de conformidad con el marco legal aplicable. **B. Obligaciones específicas del Contratista.** Además de las obligaciones generales, el Contratista se obliga específicamente a prestar servicios profesionales del Concejo Municipal de Pacho (Cundinamarca), mediante la ejecución de las siguientes actividades, sin que en ningún caso ello implique el ejercicio de funciones públicas, decisorias o de autoridad administrativa:

	1. Asesorar jurídicamente la estructuración, desarrollo y cierre de los procesos contractuales del Concejo Municipal de Pacho, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación estatal. 2. Proyectar y revisar los documentos y actuaciones de las etapas precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo estudios previos, análisis del sector, pliegos o invitaciones y adendas, informes de evaluación, actos administrativos, actas, informes y demás documentos requeridos para el trámite, ejecución y cierre de los contratos. 3. Estructurar y revisar las minutas de contratos, convenios, cartas de aceptación, así como sus modificaciones (adiciones, prórrogas, suspensiones, terminaciones y liquidaciones), asegurando su coherencia jurídica y correspondencia con los soportes del proceso. 4. Estudiar y evaluar las observaciones jurídicas presentadas por los interesados en los procesos contractuales, y elaborar las respuestas jurídicas que se requiera según sea el caso, respecto al contenido de la invitación pública y/o de los pliegos de condiciones y/o sus equivalentes. 5. Apoyar jurídicamente la evaluación de propuestas, el trámite de observaciones, las audiencias y las decisiones de los procesos de selección. 6. Gestionar la publicación oportuna de la información y documentación contractual en SECOP II y en los repositorios institucionales, conforme a los principios de transparencia, publicidad y gestión documental. 7. Ejecutar las demás actividades jurídicas necesarias e inherentes al objeto contractual que sean requeridas por la supervisión, para asegurar la legalidad, transparencia y adecuada gestión contractual del Concejo Municipal de Pacho.
CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONCEJO	Son obligaciones del Concejo Municipal de Pacho (Cundinamarca), además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes: 1. Garantizar la disponibilidad presupuestal necesaria para la ejecución del contrato, mediante la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y del Registro Presupuestal (RP) correspondientes, por el valor total del contrato y con cargo a la vigencia fiscal respectiva. 2. Ejercer la supervisión del contrato, directamente o a través del supervisor designado, con el fin de verificar el cumplimiento oportuno, idóneo y conforme a lo pactado del objeto contractual, sin que ello implique dirección laboral ni subordinación jurídica del Contratista.

	3. Efectuar el pago de los honorarios al Contratista en la forma, plazos y condiciones pactadas, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual, aprobación de los informes y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor. **4.** Impartir las orientaciones técnicas y administrativas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, dentro del marco del objeto contractual y de los documentos que lo integran, sin que ello implique el ejercicio de poder subordinante ni la configuración de relación laboral. **5.** Suministrar al Contratista la información, documentación y apoyo institucional razonablemente necesarios para garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual. **6.** Expedir las certificaciones, constancias y documentos contractuales a que haya lugar, una vez verificado el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.
CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato es por la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($13.860.720)**, suma que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar durante la respectiva vigencia fiscal.
CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO	El Concejo Municipal de Pacho Cundinamarca pagará al Contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas, cada una por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($4.620.240)** y/o proporcionalmente a la fracción de mes ejecutado, cada pago requiere previa presentación de: 1) Cuenta de cobro, factura o documento equivalente, según sea el caso. 2) Informe de actividades por parte del contratista. 3) Informe de supervisión debidamente suscrito. 4) Certificación de cumplimiento del supervisor. 5) Comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente. 6) Los demás que requiera el supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	El Concejo Municipal de Pacho (Cundinamarca) dispone del Certificado de Disponibilidad Presupuestal – **CDP No. 2026000113**, expedido por la Secretaría del Concejo Municipal el nueve (9) de enero de dos mil veintiséis (2026), con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Unidad Ejecutora: 18 – Concejo Municipal, CPC: 82199-Otros servicios jurídicos n.c.p., Fuente: 12100001 – ICLD (Recursos Propios), por un valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($13.860.720), recursos que respaldan íntegramente las obligaciones derivadas del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN	De conformidad con el artículo 39 del Acuerdo Municipal 013 de 2023, la supervisión del presente contrato será ejercida por el Primer Vicepresidente del Concejo Municipal de Pacho, sin perjuicio del apoyo técnico, administrativo y documental que corresponda a la Secretaría General del Concejo en el marco de sus funciones legales y reglamentarias.
CLÁUSULA NOVENA - LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente contrato, Se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de Prestación De Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión; Sin embargo, en caso de que los hechos y/o circunstancias lo requieran, se procederá a la liquidación, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍAS	En virtud de la facultad conferida por el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, así como teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el valor y la forma de pago, los cuales serán realizados una vez el supervisor verifique y ratifique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones por parte del Contratista, no se exigirá garantía de cumplimiento para la ejecución del presente Contrato.
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En el presente Contrato se pacta la aplicabilidad de las Cláusulas Excepcionales establecidas en los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - MULTAS	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el Concejo Municipal De Pacho (Cundinamarca) podrá imponer multas hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin que la sumatoria de las mismas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa observancia del debido proceso y conforme a lo dispuesto en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará al Concejo Municipal De Pacho, a título de cláusula penal

	pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios adicionales que se causen. La Entidad podrá compensar dicho valor con las sumas que adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a las reglas del Código Civil.
CLÁUSULA DECIMA CUARTA - DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO	Los estudios y documentos previos hacen parte integral del presente contrato y prevalecerán para su interpretación técnica y funcional. Así mismo, todas las actuaciones, comunicaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual conforman el expediente contractual y tienen carácter vinculante para las partes en la ejecución, interpretación y liquidación del contrato.
CLÁUSULA DECIMA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para su perfeccionamiento requiere la aprobación del Contratista y el Ordenador del Gasto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-. Para su ejecución se requiere, la expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLÁUSULA DECIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD	El presente contrato se terminará por el cumplimiento del objeto o por el vencimiento del plazo pactado. Así mismo, podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, por decisión unilateral del Concejo Municipal De Pacho en los eventos previstos en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, por declaratoria de caducidad, por inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del CONTRATISTA o por la configuración de una causal de nulidad absoluta, conforme al régimen legal vigente.
CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	En concordancia con lo dispuesto en la cláusula anterior, el presente contrato no genera relación laboral con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo y por consiguiente, estará a su cargo velar por su seguridad social.
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN	Los documentos, bases de datos, informes, actas, productos y demás materiales que se generen en desarrollo del presente contrato serán de propiedad exclusiva del Concejo Municipal De Pacho y harán parte del expediente contractual, de conformidad con las normas sobre propiedad intelectual aplicables a la contratación estatal.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD	El Contratista se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentos, datos y soportes a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, que no tengan el carácter de información pública conforme a la ley. En consecuencia, el Contratista no podrá divulgar, reproducir, ceder o

	comunicar dicha información a terceros sin la autorización previa y escrita del Concejo Municipal de Pacho (Cundinamarca) y deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar su custodia, integridad y seguridad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, y su incumplimiento dará lugar a la responsabilidad contractual y a la indemnización de los perjuicios que se causen. No se considerará incumplida cuando la información deba ser revelada por mandato legal o judicial o cuando tenga el carácter de información pública.
CLÁUSULA VIGESIMA - CESIÓN	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita del Concejo del Municipio de Pacho, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de1 993.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA ejecutará el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, sin sujeción a jornada laboral, subordinación jurídica ni dependencia funcional, organizando libremente los medios, métodos y procedimientos para la ejecución del objeto contractual, y limitándose únicamente a coordinar su disponibilidad para las actividades institucionales previamente programadas que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente.
CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: El Concejo Municipal de Pacho, dirección: Carrera 16 No. 7 – 29 Piso 2 de Pacho Cundinamarca- Correo electrónico: concejo@pacho-cundinamarca.gov.co. El contratista en la Dirección: carrera 85 c nº 24 f – 28 Bogotá., teléfono 3205922540, correo electrónico danicasaz7@gmail.com. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico
CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA -DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El domicilio del contrato será, para todos los efectos, el Municipal de Pacho Cundinamarca. La ejecución podrá realizarse en el domicilio contractual y/o de manera remota y/o virtual, según lo apruebe y/o requiera el supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - DECLARACIONES	Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del SECOP II.

NOTA: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del ordenador del gasto y el contratista soportes que lo conforman

Aprobó:	Fredy Alejandro Olmos Triana Presidente Concejo Municipal	FREDY OLMOS.
Revisó:	Oscar Fernando Aguillon Sierra Primer Vice-presidente Concejo Municipal	Oscar Aguillón Sierra.